



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Ciudad de México, a 25 de julio de 2017

Dictamen a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos, décimo cuarto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de límites territoriales entre las delegaciones Xochimilco y Tláhuac."

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** a la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos, décimo cuarto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de límites territoriales entre las delegaciones Xochimilco y Tláhuac"*, que presentó la Diputada Flor Ivone Morales Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XI, 46 fracción I, 109, 110 y 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 13 fracción III, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64, 89 y 90 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

METODOLOGIA

La Comisión encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "**Preámbulo**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo de "**Antecedentes**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de "**Consideraciones**", los integrantes de esta Comisión expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa Proyecto de Decreto y de los motivos que sustentan la decisión de **aprobarla**.

PREÁMBULO

1.-En sesión celebrada con fecha **13 de octubre de 2016**, por el Pleno de la Asamblea Legislativa de la VII Legislatura, la Mesa Directiva recibió la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos, décimo cuarto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, en materia de límites territoriales entre las delegaciones Xochimilco y Tláhuac, presentada por la **Diputada Flor Ivone Morales Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Movimiento de Regeneración Nacional**.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 13 de octubre de 2016, fue turnada a la Comisión Administración Pública Local el Punto de Acuerdo, mediante oficio No.MDPPSOSA/CSP/447/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 17 de octubre de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Una vez remitida a esta Comisión de Administración Pública Local, la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente dictamen.

La Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa, es un órgano legislativo de carácter ordinario y permanente, creados para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En consecuencia, es competente para conocer de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos, décimo cuarto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de límites territoriales entre las delegaciones Xochimilco y Tláhuac.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la Diputada proponente, entre los diversos pendientes que la Asamblea Legislativa tiene con los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, está



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

resolver la problemática de los límites territoriales entre las delegaciones Tláhuac y Xochimilco.

La problemática, según lo expone la proponente, se originó cuando el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, atendiendo al Decreto de fecha 10 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el que se determinaron los límites territoriales entre las delegaciones políticas Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan y Xochimilco, aprobó con fecha 27 de febrero de 2013, dos acuerdos (CG71/2013 y CG72/2013) que modificaron la Cartografía Electoral en relación a los límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac.

En cumplimiento a los citados acuerdos emitidos por el Instituto Federal Electoral, continúa exponiendo la Diputada proponente, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante el acuerdo ACU-20-2013, los ajustes correspondientes al Marco Geográfico Electoral del Distrito Federal. Con estas modificaciones, la Colonia "Olivar Santa María", y los Barrios "San Sebastián" y "San Isidro", del Pueblo de Santiago Tulyehualco, dejaron de pertenecer a la delegación Xochimilco, para formar parte de la delegación Tláhuac.

La Diputada proponente afirma que, como las modificaciones a la Cartografía Electoral, realizadas por el entonces Instituto Federal Electoral, se hicieron sin considerar las tradiciones históricas, territoriales, culturales y políticas, que conforman la identidad de los pueblos originarios de la Ciudad de México, los habitantes de la Colonia "Olivar Santa María", y los Barrios "San Sebastián" y "San Isidro", que históricamente han pertenecido a la delegación Xochimilco, acudieron ante el Instituto Electoral del Distrito para manifestar su inconformidad.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Y desde entonces, afirma la Diputada, los vecinos han expresado su desacuerdo ante diversas instancias gubernamentales, sin que hasta la fecha hayan encontrado una solución concreta a su demanda, que tiene como único objetivo, que se les reconozca su identidad como pueblo originario de Xochimilco.

Esta problemática, afirma la Diputada, ya ha sido abordada en anteriores Legislaturas por esta Asamblea Legislativa, pero no se ha podido concretar una solución que permita a los habitantes de la Colonia "Olivar Santa María", y los Barrios "San Sebastián" y "San Isidro", tener la certeza jurídica de que ha sido reconocida y respetada, su identidad histórica como pueblos originarios de Xochimilco.

CONSIDERANDOS

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, esta dictaminadora, estima pertinente precisar las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente, para establecer, modificar o reordenar la división territorial en la Ciudad de México, se requiere de un procedimiento legislativo *sui generis*, en el que se debe instalar un "Comité de Trabajo" conformado por diputados de la Asamblea Legislativa y funcionarios públicos designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

ARTICULO 109.- Con el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal se constituirá un comité de trabajo integrado por servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal y por una



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

comisión de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por su Pleno, en el número que determine la ley.

El comité realizará los trabajos necesarios, con los apoyos técnicos que requiera, con cargo a la administración pública del Distrito Federal.

Asimismo, el especial procedimiento al que se refiere el citado artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se encuentra también fundamentado con base en lo dispuesto por el artículo 13 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al hacer referencia a las facultades que la ley otorga a la Asamblea Legislativa en materia de administración pública local.

ARTÍCULO 13. En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

I a II. ...

III. Participar, conjuntamente con las autoridades competentes, **en el establecimiento, modificación y reordenación de la división territorial** del Distrito Federal.

De los artículos anteriormente citados se desprende que, para modificar los límites territoriales entre las delegaciones Xochimilco y Tláhuac, tal y como la diputada proponente lo solicita a través de su Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos, décimo cuarto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es necesario realizar un procedimiento especial, en el que participan tanto la Asamblea Legislativa como el Jefe



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

de Gobierno de la Ciudad de México, a través de los funcionarios públicos que para tal efecto designe.

SEGUNDO. El "Comité de Trabajo", observando lo dispuesto por el artículo 110 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para determinar la variación territorial, deberá incluir, entre otros, los siguientes elementos: a) población; b) configuración geográfica; c) identidad cultural de los habitantes; d) factores históricos; e) condiciones socioeconómicas; f) infraestructura y equipamiento urbano; g) número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales de las Delegaciones; h) directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias; i) previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales delegacionales; y j) presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.

ARTÍCULO 110.-El comité a que se refiere el artículo anterior y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la determinación de la variación territorial, deberán incluir, entre otros, los siguientes elementos:

- I. Población;
- II. Configuración geográfica;
- III. Identidad cultural de los habitantes;
- IV. Factores históricos;
- V. Condiciones socioeconómicas;
- VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales de las Delegaciones;
- VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
- IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales delegacionales; y
- X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Asimismo, el "Comité de Trabajo" deberá justificar la división territorial, con base en alguno de los supuestos previstos por el artículo 111 del Estatuto de Gobierno: a) un mejor equilibrio en el desarrollo de la Ciudad; b) un mejoramiento de la función de gobierno y prestación de servicios públicos; c) mayor oportunidad y cobertura de los actos de autoridad; d) incremento de la eficacia gubernativa; e) mayor participación social; f) otros resultados previsibles en beneficio de la población; y g) contribuir a la estabilidad de la entidad.

ARTÍCULO 111.- En todo caso, la variación de la división territorial deberá perseguir: I. Un mejor equilibrio en el desarrollo de la Ciudad; II. Un mejoramiento de la función de gobierno y prestación de servicios públicos; III. Mayor oportunidad y cobertura de los actos de autoridad; IV. Incremento de la eficacia gubernativa; V. Mayor participación social; VI. Otros resultados previsibles en beneficio de la población; y VII. Contribuir a la estabilidad financiera de la entidad.

TERCERO. Los resultados obtenidos por el "Comité de Trabajo" serán entregados, por conducto de la Comisión Especial de Límites Territoriales, a la Comisión de Administración, para la elaboración del Dictamen legislativo correspondiente, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos décimo cuarto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de límites territoriales entre las Delegaciones Xochimilco y Tiáhuac.

La Comisión de Administración, en reunión ordinaria de trabajo, pondrá a consideración de sus integrantes el Proyecto de Dictamen, que puede aprobar y/o modificar (sentido



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

positivo) o desechar (sentido negativo) la Iniciativa con Proyecto de Decreto en materia de límites territoriales entre las Delegaciones Xochimilco y Tláhuac.

En este procedimiento legislativo especial, dispuesto por los artículos 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 13 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Administración Pública Local deberá elaborar dos Dictámenes.

El primero, es aquel que declara procedente iniciar el procedimiento legislativo especial al que hacen referencia las disposiciones legales anteriormente citadas, para efecto de que a través de la Comisión Especial de Límites territoriales, se realicen los trabajos necesarios a fin de que Comité al que se refiere la ley, es decir, aquel que será conformado por un número igual de Diputados de la Asamblea y Funcionario Públicos designados por el Jefe de Gobierno, evalúe la viabilidad de establecer o modificar los límites territoriales.

El segundo, será aquel que apruebe, rechace o modifique la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos, décimo cuarto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de límites territoriales entre las delegaciones Xochimilco y Tláhuac. Esto en virtud de que la Comisión especial de límites territoriales, a diferencia de esta Comisión de Administración Pública Local, no tiene facultades para realizar dictámenes legislativos, tal y como lo disponen los artículos 61 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, que por su importancia reproducimos a la literalidad.

ARTÍCULO 61.- Las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias.

Las comisiones ordinarias se integrarán e instalarán durante el mes de septiembre del año en que se inicie la legislatura.

Las comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

I. Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

II. Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

III. Impulsar y realizar estudios y proyectos de investigación que versen sobre diversas materias de su competencia.

IV. Presentar por lo menos una vez al año, un proyecto de investigación al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, con excepción de aquellas que por la carga de trabajo no estén en condiciones de llevarlo a cabo. Se considerará carga de trabajo cuando una Comisión haya emitido cuando menos diez dictámenes en un año legislativo.

Lo anterior, será sin detrimento de lo que disponen los artículos 65 y 66 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 73.- Tendrán el carácter de Especiales las comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las ordinarias,



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

de investigación o de la Comisión Jurisdiccional. Para el buen desempeño de sus funciones, se regulará conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones.

CUARTO.- Para poder llevar a cabo la reforma al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, planteada por la diputada, se requiere realizar un procedimiento especial para la modificación de límites territoriales, como se ha descrito en los considerandos que preceden, en tal sentido la iniciativa resulta improcedente, sin embargo, observando que se trata de un problema que puede resolverse, esta dictaminadora considera viable, aprobar el inicio del procedimiento contenido en los artículos 109 y 110 del Estatuto de Gobierno y se constituya el expediente técnico que contenga estudios técnicos que deberá elaborarse por un grupo de trabajo integrado por diputados de la ALDF y servidores Públicos de la Administración Pública Local, por tratarse de un requisito de procedibilidad.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determinan que se:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba iniciar el procedimiento legislativo especial, previsto en el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 13 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para el establecimiento, modificación o reordenación de la División Territorial entre las delegaciones Xochimilco y Tláhuac, a que se refiere la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

los párrafos, décimo cuarto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada Flor Ivone Morales Miranda del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.


SEGUNDO. Túrnese el expediente técnico a la Comisión Especial de Límites Territoriales, para efecto de que el Comité de Trabajo a que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno, revise si la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 110 y 111 del mismo ordenamiento; y posteriormente, sea devuelto el expediente a la Comisión de Administración Pública Local para su respectivo Dictamen.

Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dado en el Recinto Legislativo a 25 de julio de 2017.

Por la Comisión de Administración Pública Local:



Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
Vicepresidente



Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras
Secretaria



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Integrantes:



Dip. Leonel Luna Estrada



Dip. Elizabeth Mateos Hernández



Dip. Luis Gerardo Quijano
Morales



Dip. Fernando Zarate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)